



30/10/2025

Proyecto de Real Decreto XXX/202X, de XX de XXXX, por el que se establece el Certificado profesional en Procedimientos y técnicas de micropigmentación, de la familia profesional Imagen Personal, se fija su currículo y las ofertas de grados B y A incluidas en este certificado profesional.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional dispone en sus artículos 5.1 y 5.3 a) y b) que el Sistema de Formación Profesional está compuesto por el conjunto articulado de actuaciones dirigidas a identificar las competencias profesionales del mercado laboral, asegurar las ofertas de formación idóneas, posibilitar la adquisición de la correspondiente formación o, en su caso, el reconocimiento de las competencias profesionales, y poner a disposición de las personas un servicio de orientación y acompañamiento profesional que permita el diseño de itinerarios formativos individuales y colectivos. Esta función se cumplirá conforme a un modelo de formación profesional, de reconocimiento y acreditación de competencias y de orientación profesional basado en itinerarios formativos facilitadores de la progresión en la formación y estructurado en una doble escala en cinco grados ascendentes (A, B, C, D y E) descriptivos de las ofertas formativas organizadas en unidades diseñadas, según el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales y en tres niveles de competencia profesional (1, 2 y 3), de acuerdo con lo dispuesto en el Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales, según los criterios establecidos de conocimientos, iniciativa, autonomía y complejidad de las tareas, en cada una de las ofertas de formación profesional.

Por otra parte, esta ley contempla, dentro de sus objetivos (artículo 6 apartado 11), el fomento de la igualdad efectiva de oportunidades entre las personas en el acceso y desarrollo de su proceso de formación profesional para todo tipo de opciones profesionales, y la eliminación de la segregación formativa existente entre mujeres y hombres.

Esta ley establece en su artículo 28 la tipología de las ofertas de formación profesional, enmarcando a los certificados profesionales en el Grado C del Sistema de Formación Profesional. Además, en el artículo 35.1, dispone que el grado C constituye la oferta, parcial y acumulable del Sistema de Formación Profesional, de varios módulos profesionales del Catálogo Modular de Formación Profesional por razón de su significación en el mercado laboral y conduce a la obtención de un Certificado Profesional.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula en su artículo 68 la definición del currículo de los certificados profesionales e indica el contenido que deberán tener las disposiciones estatales que lo establezcan, siendo estas la identificación, el perfil profesional, el diseño curricular básico, el entorno profesional, los parámetros básicos de contexto formativo, los requisitos básicos del profesorado, personas formadoras y personas expertas y la información sobre los requisitos necesarios según la legislación vigente para el ejercicio profesional.



En su artículo 7.1, dispone que los currículos correspondientes a los Grados A, B y C serán los establecidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio del apartado 3 de dicho artículo.

Las administraciones competentes podrán incorporar especificaciones puntuales según lo establecido en el artículo 7.4 del citado real decreto, relativo a los Grados B y C, atendiendo a la realidad socioeconómica del territorio y a las necesidades de su tejido empresarial.

Asimismo, en su artículo 28 indica que los Grados C, D y E podrán tener oferta modular, a partir de un módulo profesional, para su adaptación a las necesidades y circunstancias personales y laborales, así como al ritmo personal de aprendizaje.

Además, según lo dispuesto en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, los certificados profesionales tendrán carácter dual e incluirán un período de formación en empresa, con duración variable en función de su régimen, general o intensivo, en el que se desarrollará un conjunto de actividades dirigidas a completar y reforzar los resultados de aprendizaje previstos en el currículo.

Así, este real decreto, conforme a lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece y regula, en los aspectos y elementos básicos antes indicados, el certificado profesional en Procedimientos y técnicas de micropigmentación.

Asimismo, cabe mencionar que este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que exigen que estas actúen de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Los principios de necesidad y eficacia quedan garantizados, en tanto que persigue el interés general al facilitar la adecuación de la oferta formativa a las demandas de los sectores productivos, ampliar la oferta de formación profesional, avanzar en la integración de la formación profesional en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones competentes, así como con los agentes sociales y las empresas privadas. En cumplimiento del principio de proporcionalidad esta norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos. Cumple con el principio de seguridad jurídica resultando coherente con el ordenamiento jurídico y permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de las potenciales personas destinatarias a través de los trámites de consulta pública previa y de audiencia e información pública, y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

Este real decreto se enmarca en la operación «Desarrollo del Sistema Nacional de Formación Profesional, dentro de la Prioridad 3 (Educación y Formación)», incluido en la línea de actuación 6 (Impulso y Calidad de la Formación Profesional) del Programa FSE+ de Educación, Formación, Empleo y Economía Social EFESO 2021-2027.

En la tramitación de este real decreto se han cumplido los trámites establecidos en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Han sido consultadas las comunidades autónomas y



han informado el Consejo General de la Formación Profesional y el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

El presente real decreto se dicta en virtud de las competencias exclusivas que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.7.^a y 30.^a de la Constitución Española, que se refieren respectivamente a la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Formación Profesional y Deportes y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XXX.

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto el establecimiento del certificado profesional en Procedimientos y técnicas de micropigmentación y de los grados B y A vinculados a este, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como de su currículo.

a) Los certificados de competencia (grados B) asociados a este certificado profesional se recogen en el anexo I.

b) Las acreditaciones parciales de competencia (grados A) que configuran los certificados de competencia se recogen en el anexo II.

CAPÍTULO II

Identificación, perfil profesional y entorno profesional del certificado profesional en el sector o sectores

Artículo 2. *Identificación.*

El certificado profesional en Procedimientos y técnicas de Micropigmentación queda identificado para todo el territorio nacional por los siguientes elementos:

- a) Denominación: Procedimientos y técnicas de micropigmentación.
- b) Código: IMP_C_00X_5B.
- c) Nivel: 3.
- d) Duración: 510 horas.
- e) Familia Profesional: Imagen Personal.
- f) Referente en la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: P-4.5.3.
- g) Referencia del Marco Español de Cualificaciones para el aprendizaje permanente: 5B.



Artículo 3. *Perfil profesional del certificado profesional.*

El perfil profesional del certificado profesional en Procedimientos y técnicas de micropigmentación queda determinado por su competencia general, sus competencias profesionales y para la empleabilidad y por la relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en el certificado profesional.

Artículo 4. *Competencia general.*

La competencia general de este certificado profesional consiste en realizar procesos de micropigmentación electromecánica o manual (*microblading*), y modificación de micropigmentaciones anteriores, mediante la implantación de pigmentos homologados en la dermis superficial de la piel, en condiciones de seguridad y salud, gestionando las empresas de imagen personal correspondientes, cumpliendo la normativa relativa a la protección medioambiental, la prevención de riesgos laborales, la normativa higiénico-sanitaria, la normativa relativa a la regulación del equipamiento, del instrumental, de los pigmentos, de los productos cosméticos y otros productos relacionados, y los estándares de calidad.

Artículo 5. *Competencias profesionales y para la empleabilidad.*

Las competencias profesionales y para la empleabilidad de este certificado profesional son las que se relacionan a continuación:

- a) Mantener y acondicionar áreas comunes de trabajo, cabinas, almacén, áreas de preparación de materiales, equipos, aparatos y accesorios utilizados, en condiciones de seguridad e higiene.
- b) Garantizar la custodia y conservación de la documentación física y electrónica, siguiendo la normativa de protección de datos.
- c) Asesorar a las personas usuarias, para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, en función de las demandas, expectativas y características de la clientela y de las indicaciones facultativas en su caso.
- d) Determinar los efectos ópticos a conseguir con la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, mediante ilustraciones, dibujos y aplicaciones informáticas.
- e) Elaborar la propuesta de diseño de realización, renovación, modificación y eliminación de micropigmentación de forma personalizada, considerando los gustos y expectativas de la clientela y utilizando medios informáticos para su presentación.
- f) Seleccionar medios técnicos, pigmentos, cosméticos específicos relacionados, adecuándolos a distintos tipos de pieles, sensibles y reactivas, entre otras, los parámetros y las maniobras en proyectos técnicos de realización, renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.



g) Acondicionar la cabina antes y después de cada sesión, preparando a la persona usuaria para el proceso de realización, renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.

h) Detectar posibles alergias a pigmentos a través de pruebas de sensibilidad dérmica.

i) Realizar procedimientos de micropigmentación electromecánica o manual, siguiendo una propuesta de diseño, un proyecto técnico y posibles indicaciones facultativas.

j) Aplicar procedimientos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación, siguiendo una propuesta de diseño, un proyecto técnico y posibles indicaciones facultativas.

k) Elaborar planes de negocio y comercialización en un centro o empresa cuyas actividades estén relacionadas con la imagen personal.

l) Utilizar medios digitales para la coordinación, planificación y dirección del equipo de trabajo en un centro o empresa cuyas actividades estén relacionadas con la imagen personal.

m) Elaborar protocolos de atención a personas usuarias, aplicando los códigos deontológicos profesionales y la normativa de seguridad, protección y confidencialidad de la información en un centro o empresa cuyas actividades estén relacionadas con la imagen personal.

n) Gestionar la logística, el almacenamiento y el contrato de servicios a empresas externas, aprovisionando el material de trabajo, en las condiciones necesarias de conservación y seguridad, para el buen funcionamiento en un centro o empresa cuyas actividades estén relacionadas con la imagen personal.

ñ) Analizar la viabilidad de las actividades y servicios de un centro o empresa cuyas actividades estén relacionadas con la imagen personal, considerando los indicadores de calidad y la normativa a tener en cuenta.

o) Aplicar procedimientos de prevención de riesgos laborales, medidas de higiene personal y primeros auxilios.

p) Adaptarse a las nuevas situaciones laborales originadas por cambios tecnológicos y organizativos en su actividad laboral.

q) Cumplir las tareas propias de su nivel con autonomía y responsabilidad, efectuándolas de forma individual o como miembro de un equipo de trabajo.

r) Comunicarse eficazmente, respetando la autonomía y competencia de las personas que intervienen en su ámbito de trabajo

s) Cumplir las normas de calidad, de accesibilidad universal y diseño para todas las personas que afectan a su actividad profesional.

t) Actuar con espíritu emprendedor e iniciativa personal en la elección o aplicación de los procedimientos de su actividad profesional.

u) Ejercer sus derechos y cumplir con las obligaciones derivadas de su actividad profesional, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, participando activamente en la vida económica, social y cultural.

Artículo 6. *Relación de estándares de competencias profesionales del Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales incluidos en este certificado profesional.*

Los estándares de competencias profesionales de este certificado profesional son los que se relacionan a continuación:



- a) ECP0064_2: Acondicionar instalaciones en materia de seguridad e higiene para la realización de procesos de micropigmentación, tatuaje y perforación corporal.
- b) ECP2670_3: Preparar sesiones de micropigmentación.
- c) ECP2671_3: Realizar procesos de micropigmentación mediante procedimientos electromecánicos y manuales.
- d) ECP2672_3: Realizar procesos de modificación de micropigmentación mediante procedimientos electromecánicos y manuales.
- e) ECP0795_3: Gestionar las actividades desarrolladas en empresas de imagen personal.

Artículo 7. *Entorno profesional.*

1. Las personas que hayan obtenido el certificado profesional que acredita la superación de este grado C pueden ejercer su actividad en centros o empresas cuyas actividades estén relacionadas con la micropigmentación, en diversas organizaciones, entidades, de naturaleza privada, empresas, mayormente de tamaño mediano, pequeño y microempresas, tanto por cuenta propia como ajena, con independencia de su forma jurídica. Puede tener personal a su cargo por temporadas o de forma estable. Su actividad profesional está sometida a regulación por la Administración competente. En el desarrollo de la actividad profesional se aplican los principios de accesibilidad universal o diseño para todas las personas de acuerdo con la normativa aplicable.

2. Las ocupaciones y puestos de trabajo más relevantes son los siguientes:

- a) Especialistas en procesos de micropigmentación.
- b) Especialistas en procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.
- c) Asesores y asesoras de empresas proveedoras de medios técnicos y materiales de micropigmentación.
- d) Asesores y asesoras de escuelas y academias de micropigmentación.
- e) Directores y directoras de centros o empresas de micropigmentación.

CAPÍTULO III

Enseñanzas del certificado profesional

Artículo 8. *Módulos profesionales.*

Los módulos profesionales de este certificado profesional quedan desarrollados en el anexo III, cumpliendo lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se establece la ordenación general del Sistema de Formación Profesional. Dichos módulos son los que a continuación se relacionan:



- a) 1422. Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing*.
- b) 1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.
- c) 1424. Procesos de micropigmentación.
- d) 1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.
- e) 1789. Gestión de empresas de imagen personal.
- f) 1782. Prevención de riesgos laborales

Este certificado profesional incorpora un periodo de formación en empresa, según se indica en el artículo 70 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 9. *Requisitos para la realización de la estancia en empresa u organismo equiparado.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, el inicio de la estancia en la empresa u organismo equiparado requerirá haber superado el módulo profesional de la formación en prevención de riesgos laborales, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos d) y e) del artículo 153.2 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. Para este Grado C, la formación establecida en el módulo profesional 1782. Prevención de riesgos laborales recogido en el anexo III, que debe incluir el contenido mínimo del programa de formación prescrito en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y de cualquier otra normativa legal vigente para un ámbito sectorial concreto, capacita para llevar a cabo responsabilidades profesionales equivalentes a las que precisan las actividades de nivel básico en prevención de riesgos laborales establecidas en el artículo 35 del citado real decreto. La programación didáctica de dicho módulo deberá igualmente ajustarse a la distribución horaria que figura en anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

3. Sin perjuicio de lo anterior, el resto de los módulos profesionales podrá contribuir al fomento y a la integración de la cultura preventiva siempre y cuando se garantice que las horas se imparten con el contenido y la distribución establecida en el anexo IV del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero.

Artículo 10. *Espacios y equipamientos mínimos.*

1. Los espacios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas de este certificado profesional son los establecidos en el anexo IV.

2. Los espacios dispondrán de la superficie necesaria y suficiente para desarrollar las actividades de enseñanza que se deriven de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales que se imparten en cada uno de los espacios. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) La superficie se establecerá en función del número de personas que ocupen el espacio formativo y deberá permitir el desarrollo de las actividades de



enseñanza y aprendizaje con la ergonomía y la movilidad requeridas dentro del mismo.

b) Deberán cubrir la necesidad espacial de mobiliario, equipamiento e instrumentos auxiliares de trabajo.

c) Deberán respetar los espacios o superficies de seguridad que exijan las máquinas y equipos en funcionamiento.

d) Respetarán la normativa sobre prevención de riesgos laborales y cuantas otras normas sean de aplicación.

3. Los espacios formativos establecidos podrán ser ocupados por diferentes grupos que cursen el mismo u otros certificados profesionales siempre que se establezcan horarios diferenciados, se respeten las medidas de seguridad y aforo y no se vea afectada la actividad formativa.

4. Los diversos espacios formativos identificados no deben diferenciarse necesariamente mediante cerramientos, aunque sí deben estar perfectamente identificados e individualizados.

5. Los equipamientos que se incluyen en cada espacio han de ser los necesarios y suficientes para garantizar al alumnado la adquisición de los resultados de aprendizaje y la calidad de la enseñanza. Además, deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) El equipamiento (equipos, máquinas, entre otros) dispondrá de la instalación necesaria para su correcto funcionamiento, cumplirá con la normativa de seguridad y de prevención de riesgos laborales y con cuantas otras sean de aplicación.

b) La cantidad y características del equipamiento deberán estar en función del número de personas matriculadas y permitir la adquisición de los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación que se incluyen en cada uno de los módulos profesionales que se impartan en los referidos espacios.

6. Las administraciones competentes velarán por que los espacios y el equipamiento sean los adecuados en cantidad y características para el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se derivan de los resultados de aprendizaje de los módulos correspondientes y garantizar así la calidad de estas enseñanzas.

7. Las administraciones podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos regulados para las formaciones de mayor amplitud a los referidos estrictamente al módulo profesional específico de la oferta de Grado B, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados C en que estén incluidas.

8. Las administraciones podrán ajustar y limitar los requisitos de espacios y equipamientos previstos a los referidos estrictamente a los resultados de aprendizaje específicos de la oferta de Grado A, sin que se requiera el cumplimiento de la totalidad de requisitos previstos para los grados B o C en que están incluidos.

Artículo 11. Profesorado, personal formador y personal experto.



Para impartir las ofertas de formación profesional contenidas en este real decreto, será necesario reunir uno de los siguientes requisitos:

a) Disponer del título de grado universitario, licenciatura, diplomatura, ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura, arquitectura técnica, o titulación equivalente o, si procede, la titulación de Formación Profesional que, a efectos de docencia, se determine, de acuerdo con la normativa que regule cada grado. En todo caso, se exigirá que las titulaciones citadas incorporen en sus planes de estudio contenidos vinculados con los resultados de aprendizaje de la formación a impartir. Además, deberán disponer del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Se considerará autorizados, a efectos de docencia en los módulos profesionales de los grados B y C o bloques formativos de grados A, además de los que estén en posesión del grado universitario, o titulación equivalente, los que cuenten con una titulación de Técnico o Técnico Superior o, en su caso, un certificado profesional de nivel 2 o nivel 3.

Las administraciones competentes podrán eximir de la exigencia del requisito del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante la primera acción formativa en que el formador o formadora participe como tal.

b) Pertenecer a las especialidades docentes habilitadas para impartir formación profesional en el sistema educativo recogidas en el anexo V, sin perjuicio de la normativa de aplicación en materia de incompatibilidades.

c) Tener experiencia profesional de, al menos, cuatro años ajustada a los estándares de competencias o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir, que actuarán en calidad de personal experto, y disponer del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional. Las administraciones competentes podrán flexibilizar la exigencia del requisito del Certificado Profesional de Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional durante el ejercicio como persona formadora en una acción formativa.

En el caso de personas expertas, tendrán prioridad quienes acrediten una experiencia como tutor o tutora dual de empresa u organismo equiparado, o experiencia docente de, al menos, 600 horas en los últimos cinco años en formación profesional.

CAPÍTULO IV

Acceso, exenciones, titulación y accesibilidad

Artículo 12. Acceso.

1. Para acceder a un certificado profesional (Grado C) de nivel 3, se requiere el título de Técnico o Técnico Superior, de Bachiller o equivalente a efectos de acceso, un certificado profesional nivel 3, un certificado de competencia incluido en la oferta a realizar, o un certificado profesional de nivel 2 de la misma familia



profesional, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional quinta.2. del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

2. En ausencia de los requisitos indicados en el apartado anterior, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

3. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para un certificado de competencia (Grado B). Corresponderá a la Administración responsable la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas en el idioma de la formación y personales y sociales básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

4. No se exigen requisitos académicos o profesionales de acceso para cursar una Acreditación parcial de competencia (Grado A). Corresponderá a la Administración competente la comprobación de que las personas candidatas poseen las habilidades comunicativas y básicas suficientes para cursar con aprovechamiento la formación. Esta comprobación deberá realizarse de manera previa a cada oferta formativa.

Artículo 13. Exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado.

Podrán quedar exentos del periodo de formación en empresa quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con la formación cursada. Será la administración competente, a instancia del centro de formación, quien decida la exención en los términos previstos en el artículo 131 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Artículo 14. Correspondencia de los módulos profesionales con los estándares de competencias profesionales para su acreditación, convalidación o exención.

1. La correspondencia de los estándares de competencias profesionales con los módulos profesionales que conforman este certificado profesional para su convalidación o exención queda determinada en el anexo VI A).

2. La correspondencia de los módulos profesionales de este certificado profesional con los estándares de competencias profesionales para su acreditación queda determinada en el anexo VI B).

3. A los efectos previstos en los apartados anteriores, serán igualmente de aplicación los estándares de competencias profesionales acreditados mediante el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales e informales regulado en el Título VI del Real Decreto 659/2023.

Artículo 15. Titulación y efectos.

1. La superación de este Grado C conduce a la obtención de un certificado profesional de nivel 3. La validez académica de los certificados profesionales se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de Grado D.



2. La superación de cualquier Grado B a que hace mención el artículo 1 conduce a la obtención de un certificado de competencia. La validez académica de los certificados de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de Grado C o D.

3. La superación de cualquier Grado A a que hace mención el artículo 1 conduce a la obtención de una acreditación parcial de competencia. La validez académica de las acreditaciones parciales de competencia se concreta en la continuidad del itinerario formativo y la consecución, si procede, de una titulación de Grado B, C o D.

4. Cualquiera de las titulaciones anteriores tendrá carácter oficial y validez profesional y académica en el marco del Sistema de Formación Profesional, en todo el territorio nacional y serán expedidos por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o los órganos responsables en las comunidades autónomas.

Artículo 16. Accesibilidad universal en las enseñanzas de este certificado profesional y de los grados B y A.

1. Las administraciones competentes, incluirán en el currículo de este certificado profesional y de los grados B y A incluidos en él los elementos necesarios para garantizar que las personas que lo cursen desarrollen las competencias incluidas en el currículo en «diseño para todas las personas».

2. Asimismo, dichas administraciones adoptarán las medidas necesarias para que este alumnado pueda acceder y cursar dicho certificado profesional y los grados B y A incluidos en él en las condiciones establecidas en el artículo 16 y en la disposición final segunda del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en el artículo 21 del Real Decreto 193/2023, de 21 de marzo, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

Disposición adicional primera. Regulación del ejercicio de la profesión.

1. El certificado profesional establecido en este real decreto no constituye una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

2. Los grados B y A establecidos en este real decreto no constituyen una regulación del ejercicio de profesión regulada alguna.

Disposición adicional segunda. Formación presencial, semipresencial y virtual.

Cualquier oferta formativa incluida en este real decreto podrá ofertarse en modalidad presencial, semipresencial y virtual, siempre que se garantice que el alumnado pueda conseguir los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales, conforme a los principios de diseño para todas las personas y accesibilidad universal. Para ello, las administraciones competentes adoptarán las medidas necesarias y dictarán las instrucciones precisas en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.



Disposición adicional tercera. *Certificación de la formación en Prevención de riesgos laborales.*

Los centros del Sistema de Formación Profesional emitirán, una vez comprobada la superación de la formación en prevención de riesgos laborales, un documento acreditativo de cumplir con lo establecido en el artículo 9.6.e) del Real decreto 659/2023, de 18 de julio.

Disposición final primera. *Título competencial.*

El presente real decreto se dicta en virtud de las competencias exclusivas que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.7.^a y 30.^a de la Constitución Española, que se refieren respectivamente a la legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas; y a la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ELÉVESE AL CONSEJO DE MINISTROS
Madrid, XX de XXXXXX de 202X

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
DEPORTES

MARÍA DEL PILAR ALEGRÍA CONTINENTE



ANEXO I

Oferta de Grado B: Certificados de competencia

Formación a cursar	Certificado de competencia	Duración
1422. Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	IMP_B_1422. Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	60
1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.	IMP_B_1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.	90
1424. Procesos de micropigmentación.	IMP_B_1424. Procesos de micropigmentación.	150
1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.	IMP_B_1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.	90
1789. Gestión de empresas de imagen personal.	IMP_B_1789. Gestión de empresas de imagen personal.	90

ANEXO II

Oferta de Grado A: Acreditaciones parciales de competencia

- a) IMP_B_1422. Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing*.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1422_01. Tipos de microorganismos y mecanismos de transmisión.	RA1. Reconoce los tipos de microorganismos y los mecanismos de transmisión, relacionándolos con los procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal).	5
IMP_A_1422_02. Relación de la estructura, características anatómicas y funciones de la piel con los procesos de	RA2. Relaciona la estructura, características anatómicas y funciones de la piel (sus anejos cutáneos y mucosas externas), con los procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal), teniendo en cuenta las medidas higiénicas para	10



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	prevenir contagios de enfermedades infectocontagiosas.	
IMP_A_1422_03. Procedimientos para el mantenimiento de áreas comunes, cabinas de trabajo, almacén y áreas de preparación del material en los procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	RA3. Aplica procedimientos para el mantenimiento, en condiciones de seguridad e higiene, de las áreas comunes (recepción, sala de espera, área administrativa, entre otras), cabinas de trabajo, almacén y áreas de preparación del material para procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal).	10
IMP_A_1422_04. Procedimientos para el acondicionamiento de equipos en micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	RA4. Aplica procedimientos para el acondicionamiento de equipos (aparatos, instrumentos y accesorios) utilizados en micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal), gestionando los residuos generados y realizando tareas de limpieza, desinfección y/o esterilización	10
IMP_A_1422_05. Técnicas de mantenimiento y almacenamiento del material en micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	RA5. Aplica técnicas de mantenimiento y almacenamiento del material (aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos, tintas, cosméticos y otros productos de uso tópico autorizados) utilizados en micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal), garantizando su conservación y seguridad.	10
IMP_A_1422_06. Custodia de la documentación física y electrónica utilizada en los procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	RA6. Realiza procedimientos de custodia de documentación física y electrónica utilizada en los procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal), para garantizar su conservación y la confidencialidad de los datos, siguiendo protocolos de gestión de información elaborados por la empresa y la normativa referente a la protección de datos.	10
IMP_A_1422_07. Prevención de riesgos derivados de los procesos de	RA7. Aplica procedimientos de prevención de riesgos derivados de los procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> (perforación corporal), mediante la previsión de actuaciones de	5



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	primeros auxilios y de medidas de seguridad y salud, siguiendo los protocolos de seguridad elaborados por la empresa y la normativa aplicable.	
Total		60

b) IMP_B_1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1423_01. Procedimientos de asesoría para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación.	RA1. Aplica procedimientos de asesoría para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, presentando proyectos técnicos (propuestas de diseño y propuestas técnicas), en función de las demandas, expectativas y características de la clientela y de las indicaciones facultativas en su caso	20
IMP_A_1423_02. Determinación de los efectos ópticos a conseguir con la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación.	RA2. Determina los efectos ópticos a conseguir con la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación para embellecer, armonizar equilibrar, simetrizar, mejorar, camuflar o corregir las zonas de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, mediante ilustraciones, dibujos y aplicaciones informáticas.	20
IMP_A_1423_03. Selección de pigmentos en una propuesta técnica y de diseño.	RA3. Selecciona pigmentos en propuestas de diseño y propuestas técnicas de realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, para embellecer, armonizar equilibrar, simetrizar, mejorar, camuflar o corregir la piel de la areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, en personas usuarias siguiendo la normativa aplicable sobre seguridad y salud.	20
IMP_A_1423_04. Determinación, en una propuesta técnica y de diseño,	RA4. Determina en una propuesta de diseño y en una propuesta técnica de realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de	20



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
de los parámetros, maniobras y medios técnicos en los procesos de micropigmentación.	micropigmentación, los parámetros, maniobras y medios técnicos seleccionados, para embellecer, armonizar equilibrar, simetrizar, mejorar, camuflar o corregir la piel de la areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, en personas usuarias, según necesidades, gustos, expectativas y características, siguiendo la normativa aplicable y las indicaciones sobre seguridad y salud.	
IMP_A_1423_05. Procedimientos de acondicionamiento de una cabina de micropigmentación y preparación de personas usuarias en los procesos de micropigmentación según el proyecto técnico.	RA5. Realiza procedimientos de acondicionamiento de una cabina de micropigmentación y preparación de personas usuarias para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, según un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica), siguiendo protocolos de seguridad y salud.	10
Total		90

c) IMP_B_1424. Procesos de micropigmentación.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1424_01. Procedimientos de micropigmentación en la piel de areola mamaria-pezones en un simulador tridimensional.	RA1. Aplica procedimientos de micropigmentación en la piel de areola mamaria-pezones en un simulador tridimensional, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica).	10
IMP_A_1424_02. Procedimientos de micropigmentación capilar en un simulador tridimensional.	RA2. Aplica procedimientos de micropigmentación capilar en un simulador tridimensional, simulando folículos pilosos para conseguir efectos de rasurado, cobertura o camuflaje, y siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica).	10



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1424_03. Procedimientos de micropigmentación de cejas, contorno de ojos y labios en un simulador tridimensional.	RA3. Aplica procedimientos de micropigmentación de cejas, contorno de ojos y labios en simuladores tridimensionales, para conseguir diferentes efectos ópticos, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica).	30
IMP_A_1424_04. Procedimientos para la detección de posibles alergias a los pigmentos de micropigmentación.	RA4. Aplica procedimientos para la detección de posibles alergias a los pigmentos de micropigmentación mediante la realización de una prueba de sensibilidad dérmica antes del inicio de una sesión de micropigmentación, siguiendo la normativa aplicable sobre seguridad y salud.	10
IMP_A_1424_05. Procedimientos de micropigmentación en diferentes zonas de la piel de la persona usuaria.	RA5. Realiza procedimientos de micropigmentación en diferentes zonas de la piel de la persona usuaria (areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos, labios), teniendo en cuenta la documentación necesaria y el mantenimiento de las condiciones de la cabina para garantizar el proceso en condiciones de seguridad y salud.	90
Total		150

d) IMP_B_1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1761_01. Procedimientos de renovación y modificación de micropigmentación.	RA1. Determina el procedimiento de renovación y modificación de micropigmentación, actualizándolos mediante una o diversas opciones combinadas, para conseguir su matización, neutralización, complementación, cobertura, camuflaje, equilibrio y simetrización, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas.	10



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1761_02. Procedimientos de eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior.	RA2. Determina el procedimiento de eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas.	10
IMP_A_1761_03. Procedimientos de rehabilitación de la forma y color no deseados de un tratamiento de micropigmentación anterior.	RA3. Determina el procedimiento de rehabilitación de la forma y color no deseados de un tratamiento de micropigmentación anterior, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas.	10
IMP_A_1761_04. Procedimientos para la detección de posibles alergias a los pigmentos de micropigmentación.	RA4. Aplica procedimientos para la detección de posibles alergias a los pigmentos de micropigmentación mediante la realización de una prueba de sensibilidad dérmica antes del inicio de sesiones de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación, siguiendo la normativa aplicable sobre seguridad y salud.	5
IMP_A_1761_05. Procedimientos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación mediante una o diversas opciones combinadas.	RA5. Realiza procedimientos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación, mediante una o diversas opciones combinadas, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas, en condiciones de seguridad y salud.	55
Total		90

e) IMP_B_1789. Gestión de empresas de imagen personal.

Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
IMP_A_1789_01. Identificación de los elementos de un plan de negocio de una	RA1. Identifica los elementos de un plan de negocio de una empresa de imagen personal utilizando la documentación y la normativa aplicable.	15



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
empresa de imagen personal.		
IMP_A_1789_02. Análisis de los factores de un plan de comercialización de una empresa de imagen personal.	RA2. Analiza los factores para establecer un plan de comercialización de una empresa de imagen personal utilizando la documentación y la normativa aplicable.	15
IMP_A_1789_03. Determinación de las competencias profesionales del personal.	RA3. Determina las competencias profesionales del personal analizando los medios y los recursos humanos que se requieren en un centro o empresa de imagen personal.	10
IMP_A_1789_04. Aplicación de técnicas de organización y coordinación de equipos de trabajo.	RA4. Aplica técnicas de organización y coordinación de equipos de trabajo, materiales y medios, realizando la distribución de actividades en un centro o empresa de imagen personal.	10
IMP_A_1789_05. Procedimientos para la elaboración de protocolos.	RA5. Realiza procedimientos para la elaboración de protocolos (de atención a personas usuarias, protección de datos, comunicación interna, medidas de seguridad y salud, de procedimientos técnicos, primeros auxilios, entre otros), aplicando la normativa en cada caso y las normas deontológicas profesionales.	10
IMP_A_1789_06. Aplicación de propuestas técnicas de acciones de formación/información sobre nuevos productos, aparatos y técnicas de imagen personal.	RA6. Aplica propuestas técnicas de acciones de formación/información sobre nuevos productos, aparatos y técnicas de imagen personal, identificando la metodología adecuada a las necesidades de la empresa.	10
IMP_A_1789_07. Formalización de operaciones de gestión de aprovisionamiento, almacenamiento de material y contrato de servicios a empresas externas en un centro	RA7. Formaliza operaciones de gestión de aprovisionamiento, almacenamiento de material (lencería, aparatos, útiles, instrumentos, accesorios y cosméticos, entre otros) y contrato de servicios a empresas externas en un centro o empresa de imagen personal, utilizando aplicaciones informáticas específicas.	10



Acreditación parcial de competencia	Formación a cursar	Duración
o empresa de imagen personal.		
IMP_A_1789_08. Evaluación de los parámetros que determinan la calidad en actividades y servicios de centros o empresas de imagen personal.	RA8. Evalúa los parámetros que determinan la calidad en actividades y servicios de centros o empresas de imagen personal, proponiendo medidas de corrección para mejorar el servicio prestado.	10
Total		90

ANEXO III

Módulos Profesionales

Código	Módulo profesional	Horas
1422	Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	60
1423	Asesoría en procesos de micropigmentación.	90
1424	Procesos de micropigmentación.	150
1761	Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.	90
1789	Gestión de empresas de imagen personal.	90
1782	Prevención de riesgos laborales.	30
Total		510

Módulo profesional: Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing*.

Duración: 60 horas.

Código: 1422.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Reconoce los tipos de microorganismos y los mecanismos de transmisión, relacionándolos con los procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal).

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado los microorganismos patógenos y oportunistas.
- b) Se han identificado los microorganismos de transmisión cutánea, aérea y por vía parenteral (hepatitis B y C, VIH, tétanos, entre otros).



c) Se ha identificado la flora habitual, diferenciando la flora transeúnte y residente.

d) Se han clasificado los mecanismos de transmisión más comunes (alteraciones en la piel, pinchazos ocasionales, fluidos externos, entre otros).

e) Se han descrito las rutas de transmisión (clientela; material/procedimiento-clientela; profesional-clientela), teniendo en cuenta los diferentes tipos de microorganismos.

2. Relaciona la estructura, características anatómicas y funciones de la piel (sus anejos cutáneos y mucosas externas), con los procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal), teniendo en cuenta las medidas higiénicas para prevenir contagios de enfermedades infectocontagiosas.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las alteraciones cutáneas más frecuentes, según las características de cada persona usuaria.

b) Se han identificado otras circunstancias de salud, siguiendo las indicaciones del facultativo correspondiente.

c) Se han descrito los procedimientos de desinfección de la piel y mucosas, incluyendo la utilización de los desinfectantes autorizados.

d) Se han identificado las etapas de curación y cicatrización de heridas.

e) Se han diferenciado los signos y síntomas de curación de heridas anormales, así como los de infección y/o intoxicación sanguínea.

3. Aplica procedimientos para el mantenimiento, en condiciones de seguridad e higiene, de las áreas comunes (recepción, sala de espera, área administrativa, entre otras), cabinas de trabajo, almacén y áreas de preparación del material para procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal).

Criterios de evaluación:

a) Se han indicado los medios higiénicos necesarios para prevenir las enfermedades infecciosas producidas por los microorganismos patógenos.

b) Se han establecido las condiciones de seguridad ambiental, y de limpieza y desinfección, valorando su importancia para la prevención de problemas de salud derivados de los procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal).

c) Se han tenido en cuenta las condiciones de iluminación, ventilación y ambientación, entre otras, controlando los parámetros de temperatura, luminosidad y humedad, para el mantenimiento de las áreas comunes, cabinas de trabajo, almacén y áreas de preparación del material.

d) Se ha utilizado el equipo de protección individual (en adelante, EPI) adecuado para la realización de mantenimiento de una cabina de micropigmentación, tatuaje o perforación corporal, siguiendo el protocolo de seguridad e higiene.



e) Se ha comprobado que el material de micropigmentación, tatuaje o perforación corporal se encuentra resguardado y almacenado, siguiendo el protocolo de seguridad e higiene establecido.

f) Se han aplicado los utensilios y productos reglamentados para la limpieza y desinfección de las superficies y mobiliario, teniendo en cuenta las características de los materiales y las instrucciones de la empresa fabricante (dosis y tiempo de actuación, entre otros).

g) Se ha protegido el mobiliario y equipamiento de las cabinas de trabajo (camilla, taburete, lámpara de luz, lupa, carro auxiliar, cojines, apoyabrazos, entre otros), una vez limpio y desinfectado, antes de cada servicio, cubriéndolo con el material desechable e impermeable específico para evitar la contaminación cruzada.

h) Se ha registrado el proceso de limpieza y desinfección de las áreas de la instalación en un documento normalizado, anotando los datos para su identificación (fecha, hora, material, productos utilizados, técnicas utilizadas, entre otros).

4. Aplica procedimientos para el acondicionamiento de equipos (aparatos, instrumentos y accesorios) utilizados en micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal), gestionando los residuos generados y realizando tareas de limpieza, desinfección y/o esterilización.

Criterios de evaluación:

a) Se han clasificado diferentes tipos de aparatos (láseres, máquinas de tatuaje, dermatógrafos, fuentes de alimentación, velocímetro, potenciómetro, entre otros), instrumentos (lupas, analizador de piel inteligente, instrumental de dibujo, agujas estériles, módulos higiénicos, cabezales protectores de agujas, entre otros) y accesorios (soportes, mezcladores, diseñadores, detectores de depósito de pigmento/tinta, contenedores porta pigmentos, varillas, pinzas, joyería autorizada, cosméticos, lencería y vestimenta de protección desechable, entre otros), según sus necesidades en cuanto a eliminación, limpieza, desinfección y/o esterilización.

b) Se han explicado las diferencias entre los procesos de limpieza, desinfección y esterilización, indicando el método más adecuado para cada aparato, instrumento y accesorio no desechable.

c) Se han identificado los aparatos e instrumentos que por normativa no precisen de procesos de esterilización, indicando el etiquetado y almacenaje de los mismos.

d) Se han explicado los procedimientos de esterilización utilizados por los fabricantes, indicando los controles que se utilizan para su validación y el etiquetado de los mismos.

e) Se ha indicado la secuencia de operaciones a realizar para la limpieza y desinfección de aparatos, instrumentos y accesorios no desechables, utilizando las técnicas y los productos para ello, protegiéndolos y almacenándolos posteriormente para evitar su contaminación.

f) Se ha explicado el procedimiento de esterilización de aparatos, instrumentos y accesorios no desechables, mediante autoclave, indicando los



controles que se utilizan para su validación y las medidas de seguridad e higiene para esterilizar el material.

g) Se ha registrado el proceso de limpieza, desinfección y esterilización en el documento normalizado correspondiente, anotando los datos para su identificación (fecha, hora, material, productos utilizados, técnicas utilizadas, entre otros).

h) Se ha explicado el procedimiento de gestión y eliminación de residuos para cada tipo de material teniendo en cuenta la normativa aplicable para cada caso.

5. Aplica técnicas de mantenimiento y almacenamiento del material (aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos, tintas, cosméticos y otros productos de uso tópico autorizados) utilizados en micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal), garantizando su conservación y seguridad.

Criterios de evaluación:

a) Se ha recepcionado el material de un pedido, identificando que corresponde con el encargo solicitado y que ha sido adquirido a proveedores autorizados según la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene.

b) Se ha clasificado el material según sus condiciones de conservación y de seguridad en su utilización y almacenamiento, considerando la normativa aplicable a la regulación y homologación de productos para micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal).

c) Se ha comprobado que el material, incluido el estéril, esté en buenas condiciones, registrando la entrada del pedido en los documentos normalizados o aplicación informática establecida para ello.

d) Se han identificado las condiciones necesarias de almacenamiento de cada tipo de material, incluyendo el estéril, para conservar sus propiedades (asepsia, temperatura, humedad, ventilación, entre otras), comprobando su estado y fecha de caducidad/PAO (vida útil después de su apertura) para colocar cada tipo de material en su zona de almacén correspondiente.

e) Se han clasificado los equipos de protección individual en adelante, EPI (guantes, mascarilla, bata, entre otros), teniendo en cuenta el tipo de protección que ofrecen y las condiciones de su mantenimiento.

f) Se han efectuado las operaciones de mantenimiento para cada uno de los diferentes aparatos, incluidos los de esterilización, indicadas en las instrucciones de la empresa fabricante, registrándolas en documentos normalizados para su identificación.

6. Realiza procedimientos de custodia de documentación física y electrónica utilizada en los procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal), para garantizar su conservación y la confidencialidad de los datos, siguiendo protocolos de gestión de información elaborados por la empresa y la normativa referente a la protección de datos.

Criterios de evaluación:



a) Se han descrito las funciones del registro y archivo de documentación (presupuestos, albaranes, facturas, entre otros), valorando la importancia de la conservación y confidencialidad de los datos.

b) Se han explicado procedimientos utilizados para la guarda de la confidencialidad de los datos personales aportados por personas usuarias, siguiendo la normativa referente a la protección de los datos de carácter personal.

c) Se ha identificado cada documento según su tipo (documentos de registro de operaciones de limpieza, desinfección y esterilización, libro de registro de esterilización, libro de registro de mantenimiento y control de aparatos de esterilización, entre otros) y sus funciones.

d) Se ha indicado de qué forma se procedería al registro y archivo de cada documento para mantener la confidencialidad de los datos, utilizando aplicaciones informáticas de gestión de la clientela, control de almacén y gestión comercial.

e) Se ha establecido el procedimiento de destrucción de documentos físicos o digitales con datos personales o cualquier dato objeto de confidencialidad, teniendo en cuenta el uso de herramientas que garanticen la eliminación total de estos datos

7. Aplica procedimientos de prevención de riesgos derivados de los procesos de micropigmentación, tatuaje y *piercing* (perforación corporal), mediante la previsión de actuaciones de primeros auxilios y de medidas de seguridad y salud, siguiendo los protocolos de seguridad elaborados por la empresa y la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado las normas generales de actuación, primeros auxilios, soporte vital básico, cura de heridas, actuación ante diversas reacciones de la piel (alérgicas, entre otras), y otras situaciones de seguridad y salud.

b) Se han definido los artículos que deben existir en un botiquín en un centro de micropigmentación, tatuaje o *piercing* (perforación corporal), indicando las funciones de cada uno de ellos.

c) Se ha indicado el proceso para avisar al servicio de urgencias más cercano al centro, exponiendo de forma visible la información referente a los servicios de urgencias cercanos (teléfonos, centros sanitarios, farmacias, centros con dispositivos de desfibrilación -DESA-).

d) Se han examinado las alteraciones del estado de salud y las constantes vitales, siguiendo los procedimientos de atención de primeros auxilios, a través del procedimiento PAS (Proteger, Avisar, Socorrer).

e) Se han explicado cuáles son los accidentes o incidentes más frecuentes derivados de las actividades de limpieza, desinfección, esterilización y gestión de residuos, indicando la causa, la forma en que se pueden prevenir y las medidas de actuación, en función de la normativa aplicable a la realización de primeros auxilios.

Módulo profesional: Asesoría en procesos de micropigmentación.



Duración: 90 horas.

Código: 1423.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Aplica procedimientos de asesoría para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, presentando proyectos técnicos (propuestas de diseño y propuestas técnicas), en función de las demandas, expectativas y características de la clientela y de las indicaciones facultativas en su caso.

Criterios de evaluación:

a) Se han explicado las diferencias entre la micropigmentación electromecánica y manual (*microblading*), en función de sus ventajas, inconvenientes y precauciones, diferenciando las peculiaridades entre las zonas de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios.

b) Se han identificado de forma comparativa las opciones para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación diferenciando las peculiaridades entre las zonas de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios.

c) Se ha descrito el proceso de selección de silueta, forma y dimensiones, color e intensidad de la propuesta de diseño, presentando a la persona usuaria el presupuesto económico para su aprobación.

d) Se han descrito las situaciones en las que existe una contraindicación absoluta o relativa para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, indicando las complicaciones que pueden aparecer.

e) Se han identificado las situaciones en las que se debe derivar a personal facultativo para recabar más información e identificar interacciones que puedan afectar a la realización del proceso y descartar contraindicaciones absolutas e incompatibilidades que impidan la realización del mismo.

f) Se ha descrito el proceso de identificación de la persona usuaria, teniendo en cuenta a las personas menores de edad o con discapacidad, informando sobre la confidencialidad e indicando las actuaciones a realizar en el consentimiento informado, según la normativa de protección de datos de carácter personal.

g) Se ha realizado la recogida de información y tratamiento de datos personales (datos de identificación, demanda y expectativas, registro de la información en una ficha de la clientela y cumplimentación del consentimiento informado, entre otros).

2. Determina los efectos ópticos a conseguir con la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación para embellecer, armonizar equilibrar, simetrizar, mejorar, camuflar o corregir las zonas de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, mediante ilustraciones, dibujos y aplicaciones informáticas.



Criterios de evaluación:

a) Se han explicado los elementos de una propuesta de diseño, incluyendo la información que se debe comunicar a las personas usuarias en su presentación, mediante ilustraciones o aplicaciones informáticas específicas.

b) Se han reconocido las características morfológicas, las proporciones y geometría de las mamas y areolas mamarias, explicando las actuaciones a realizar en la piel de la areola mamaria-pezones, según su grosor, elasticidad, fototipo, tono, subtono, entre otras.

c) Se han identificado las características morfológicas y la estructura del cráneo, y del cuero cabelludo, teniendo en cuenta las escalas de Norwood-Hamilton, Ludwig y Savin, el estudio de la línea capilar y proporciones y medidas, justificando las actuaciones a realizar en el cuero cabelludo.

d) Se ha definido el concepto de visagismo y el estudio de los rasgos faciales, en función de los tipos de rostro según su geometría (ovalado, rectangular, triangular, cuadrado, redondo, entre otros) y el tipo de facciones, diferenciando las características de género (masculinas, femeninas, transgénero, entre otras), y sus características morfológicas étnicas (afroasiáticas, amerindias, caucásicas, indoeuropeas, entre otras).

e) Se han descrito las actuaciones a realizar en el rostro, teniendo en cuenta los tipos de rostro, facciones y características del mismo.

f) Se han observado las características de la piel de la areola mamaria-pezones, cuero cabelludo y rostro, utilizando el instrumental específico (lupa, equipos de diagnóstico de piel, entre otros).

g) Se han descartado las contraindicaciones absolutas e incompatibilidades que impiden la realización del procedimiento, y descrito el proceso para derivar a personal facultativo, en el caso de que el estado de salud percibido tras la entrevista y exploración con la persona usuaria así lo indique.

h) Se ha elaborado un presupuesto con formas de pago, calendarizando las actuaciones a realizar.

i) Se han comunicado a la persona usuaria todas las actuaciones y propuestas, registrándolas en una aplicación informática de gestión de la clientela que cumpla la normativa referente a la protección de los datos de carácter personal.

3. Selecciona pigmentos en propuestas de diseño y propuestas técnicas de realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, para embellecer, armonizar equilibrar, simetrizar, mejorar, camuflar o corregir la piel de la areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, en personas usuarias, siguiendo la normativa aplicable sobre seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se ha desarrollado la secuencia de actuación para la elaboración de una propuesta de diseño y una propuesta técnica, teniendo en cuenta el concepto y aplicaciones de la pigmentología, así como, el procedimiento a seguir en cada una de las fases.



b) Se ha explicado la selección de los pigmentos homologados que se pueden utilizar según su composición química (orgánicos, inorgánicos, mixtos), las características físico-químicas (hidrofilia/hidrofobia, consistencia, entre otras), las limitaciones en la elección del color y la evolución de la coloración con el tiempo.

c) Se han descrito las reacciones de color que se producen en los pigmentos por la acción de diferentes tipos de láser, radiaciones solares, medicamentos, cosméticos y otros agentes externos.

d) Se ha definido de qué forma interactúan las características de la piel (color, grosor, irrigación, entre otros) y la composición química de los pigmentos seleccionados con la obtención del color deseado y su evolución con el tiempo, teniendo en cuenta los errores que se cometen en la selección de las bases.

e) Se han seleccionado los pigmentos adecuados según las características de la piel, los objetivos a conseguir, las expectativas de la persona usuaria, y las posibles indicaciones de personal facultativo, estableciendo la forma, color y posición para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación.

4. Determina en una propuesta de diseño y en una propuesta técnica de realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, los parámetros, maniobras y medios técnicos seleccionados, para embellecer, armonizar equilibrar, simetrizar, mejorar, camuflar o corregir la piel de la areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, en personas usuarias, según necesidades, gustos, expectativas y características, siguiendo la normativa aplicable y las indicaciones sobre seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se han identificado los aparatos de micropigmentación electromecánica y manual (dermógrafo, fuente de alimentación, velocímetro, potenciómetro, entre otros), instrumentos (tebori-inductor-manual, mezclador, medidores, varillas, entre otros) y accesorios (cabezales, tips, agujas, cartuchos, protectores, entre otros) que se utilizan en los procesos de micropigmentación indicando sus objetivos, funcionamiento (en su caso) y normas de uso para trabajar en condiciones de seguridad y salud.

b) Se han descrito las variables de los parámetros utilizados en la realización de maniobras de micropigmentación (frecuencia, velocidad, potencia, presión, ángulo, proyección, posición, dirección, trayectoria, profundidad, entre otros), el patrón geométrico del movimiento y el tipo de agujas (diámetro, táper, punta, número, configuración, entre otros), indicando qué efecto se consigue con cada uno de ellos.

c) Se ha explicado cómo interactúan los pigmentos seleccionados con diferentes parámetros (frecuencia, velocidad, potencia, presión, ángulo, proyección, posición, patrón geométrico del movimiento, tipo de agujas, entre otros), teniendo en cuenta la consecución de un efecto concreto de intensidad y evolución del resultado con el paso del tiempo.



d) Se ha establecido la forma, color y posición de la micropigmentación a realizar en la piel de la areola mamaria- pezón, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, a través de la utilización de instrumentos de medición (reglas, calibre, cinta métrica, entre otros) y dibujos sobre la zona a pigmentar, indicando las zonas de luces y sombras necesarias para crear un efecto tridimensional.

e) Se ha seleccionado el procedimiento para la realización, renovación y transformación de procesos de micropigmentación en la piel de la areola mamaria- pezón, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, más adecuado según la propuesta de diseño (mecánica, manual o mixta).

f) Se han determinado los valores de los parámetros (geometría del movimiento, presión de la mano, desplazamiento, dirección, entre otros), seleccionando los aparatos, instrumental y accesorios a utilizar según el resultado a obtener y las características de la zona a tratar.

g) Se han distinguido las agujas y/o módulos higiénicos y/o cabezales protectores de agujas (tips) en función del tipo de piel y la técnica y maniobras a realizar, comprobando su esterilidad y resto de condiciones de seguridad y salud.

h) Se han seleccionado los pigmentos en función de la técnica, maniobras y agujas a utilizar, así como de las características de la piel de la persona usuaria, comprobando su estado y resto de condiciones de seguridad y salud.

i) Se han determinado los cosméticos y otros productos de uso tópico autorizados a utilizar (limpiadores, descongestivos, calmantes, astringentes y antisépticos, entre otros), comprobando su estado y resto de condiciones de seguridad y salud.

j) Se ha adaptado la selección de los pigmentos, medios técnicos, y cosméticos, y otros productos de aplicación tópica autorizados en función del objetivo final a conseguir.

5. Realiza procedimientos de acondicionamiento de una cabina de micropigmentación y preparación de personas usuarias para la realización, renovación, modificación y eliminación de procesos de micropigmentación, según un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica), siguiendo protocolos de seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito las áreas de recepción, espera, consulta, trabajo (cabina-box), preparación de material, administración, almacén de útiles y productos de limpieza de instalaciones y del mobiliario, entre otras, de un centro de micropigmentación, indicando el mobiliario y material propio en cada una de ellas para la realización de estos procesos.

b) Se ha explicado de qué forma se realizan los procedimientos de limpieza y desinfección de la cabina de micropigmentación, mobiliario, aparataje, instrumental y accesorios a utilizar en una sesión, relacionándolos con la prevención de enfermedades transmisibles por vía aérea y hemática.

c) Se han preparado los aparatos e instrumentos a emplear en la sesión, siguiendo el orden para su utilización en el procedimiento.



d) Se han preparado las agujas, módulos higiénicos o cabezales protectores de las agujas (tips) estériles y de un solo uso, así como los accesorios desechables a utilizar en la sesión, comprobando sus condiciones de seguridad y salud.

e) Se han preparado los pigmentos y los productos de uso tópico a utilizar en la sesión, depositándolos en contenedores individualizados, en condiciones de seguridad y salud.

f) Se ha preparado a la persona usuaria para una sesión, informando sobre el procedimiento que se va a seguir.

g) Se han seguido los protocolos de limpieza, desinfección, esterilización y gestión de residuos en la finalización de una sesión, en condiciones de seguridad y salud.

Módulo profesional: Procesos de micropigmentación.

Duración: 150 horas

Código: 1424.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Aplica procedimientos de micropigmentación en la piel de areola mamaria-pezones en un simulador tridimensional, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica).

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito y explicado de forma comparativa los procedimientos a realizar, en los procesos de micropigmentación sobre la piel de la areola mamaria-pezones bilateral o unilateral y/o para pigmentar la piel de la areola mamaria-pezones en zonas con falta de coloración, en condiciones de seguridad y salud.

b) Se han establecido las indicaciones, precauciones, advertencias, interacciones, contraindicaciones, posibles derivaciones a personal facultativo y cuidados previos y posteriores necesarios para evitar riesgos para la salud en las personas usuarias y en el/la profesional.

c) Se han simulado las características de la piel de la areola mamaria-pezones (según su grosor, elasticidad, fototipo, tono, subtono, entre otras), las medidas a tomar en cada situación y las modificaciones a realizar en la utilización de medios técnicos, maniobras, parámetros y otros factores en el proceso de micropigmentación.

d) Se han descrito de forma comparativa los procedimientos a realizar sobre la piel de la areola mamaria-pezones diferenciando las características de género (masculinas, femeninas, transgénero, entre otras), sus características morfológicas étnicas (afroasiáticas, amerindias, caucásicas, indoeuropeas, entre otras), indicando los criterios de incompatibilidad, los objetivos a conseguir y el procedimiento para su realización.

e) Se ha analizado la estructura de un proyecto técnico de micropigmentación en la piel de areola mamaria y pezones (objetivo del mismo, partes y funciones del documento), describiendo las ventajas y desventajas



derivadas de la preselección entre las tipologías electromecánica y manual, tanto su uso de forma única como de forma combinada.

f) Se han identificado, en un proyecto técnico de micropigmentación en la piel de areola de areola mamaria y pezón, los aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos y otros productos de uso tópico a utilizar, así como, las maniobras y parámetros definidos en el mismo, relacionándolos con los objetivos a conseguir.

g) Se han aplicado los pigmentos indicados en un simulador tridimensional de areola mamaria-pezón, utilizando la combinación de distintas técnicas y aparatos, instrumentos, y accesorios necesarios para la realización del proceso mediante el marcaje del contorno de la areola y pezón mediante líneas maestras, y creación de efectos tridimensionales e hiperrealistas.

h) Se ha comparado el resultado obtenido en un simulador tridimensional, con el indicado en la propuesta de diseño, mediante la utilización de medios fotográficos digitales y aplicaciones informáticas específicas.

2. Aplica procedimientos de micropigmentación capilar en un simulador tridimensional, simulando folículos pilosos para conseguir efectos de rasurado, cobertura o camuflaje, y siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica).

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito y explicado de forma comparativa los procedimientos a realizar, en los procesos de micropigmentación de cuero cabelludo mediante la técnica de «rasurado o rapado» o mediante la técnica de «cobertura», siguiendo una propuesta de diseño y una propuesta técnica, en condiciones de seguridad y salud.

b) Se han establecido las indicaciones, precauciones, advertencias, interacciones, contraindicaciones, posibles derivaciones a personal facultativo y cuidados previos y posteriores necesarios para evitar riesgos para la salud en las personas usuarias y en el/la profesional.

c) Se han simulado las características del cuero cabelludo (grosor, elasticidad, fototipo, tono, subtono, entre otras), las medidas a tomar en cada situación y las modificaciones a realizar, teniendo en cuenta los cuidados necesarios para evitar riesgos en las personas usuarias y el/la profesional.

d) Se han descrito de forma comparativa los procedimientos a realizar en los procesos de micropigmentación capilar, diferenciando las características de género (masculinas, femeninas, transgénero, entre otras), sus características morfológicas étnicas (afroasiáticas, amerindias, caucásicas, indoeuropeas, entre otras) e indicando los criterios de incompatibilidad, los objetivos a conseguir y el procedimiento para su realización.

e) Se ha analizado la estructura de un proyecto técnico de micropigmentación en cuero cabelludo (el objetivo del mismo, partes y funciones del documento), describiendo las ventajas y las desventajas derivadas de la preselección entre las tipologías electromecánica y manual, y su uso de forma única o bien de forma combinada.

f) Se ha identificado en un proyecto técnico de micropigmentación de cuero cabelludo, los aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos y otros productos



de uso tópico a utilizar durante el mismo, así como las maniobras y parámetros definidos en el mismo.

g) Se han aplicado los pigmentos en un simulador tridimensional de cuero cabelludo, aplicando las técnicas existentes y las maniobras asociadas a las mismas, a través de los aparatos, instrumentos y accesorios necesarios.

h) Se ha comparado el resultado obtenido en un simulador tridimensional, con el indicado en la propuesta de diseño, mediante la utilización de medios fotográficos digitales y aplicaciones informáticas específicas.

3. Aplica procedimientos de micropigmentación de cejas, contorno de ojos y labios en simuladores tridimensionales, para conseguir diferentes efectos ópticos, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica).

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito y explicado de forma comparativa los procedimientos a realizar, en los procesos de micropigmentación de cejas (técnicas de «pelo a pelo», «cejas definidas», «sombreado», técnica «mixta o combinada»), en la zona del contorno de los ojos (relleno de pestañas, *eyeliner* -delineado de ojos-, sombreado, entre otras), y en labios (realce de contorno y/o del color y/o del volumen, perfilado, difuminado, realismo, pixelado, entre otras), relacionando los efectos ópticos a conseguir con el procedimiento de cada técnica, en condiciones de seguridad y salud.

b) Se han establecido las indicaciones, precauciones, advertencias, interacciones, contraindicaciones, posibles derivaciones a personal facultativo y cuidados previos y posteriores necesarios para evitar riesgos para la salud en las personas usuarias y en el/la profesional.

c) Se han determinado las características de la piel de la zona de las cejas, contorno de ojos y labios (grosor, elasticidad, fototipo, tono, subtono, entre otras), las medidas a tomar en cada situación y las modificaciones a realizar, teniendo en cuenta los cuidados necesarios para evitar riesgos en las personas usuarias y el/la profesional.

d) Se han considerado las características de género (masculinas, femeninas, transgénero, entre otras), sus características morfológicas étnicas (afroasiáticas, amerindias, caucásicas, indoeuropeas, entre otras) en cejas, contorno de ojos y labios, indicando los criterios de incompatibilidad, los objetivos, el procedimiento y otros factores a tener en cuenta para su realización.

e) Se ha analizado la estructura de un proyecto técnico para la realización de un proceso micropigmentación de cejas, contorno de ojos y labios (el objetivo del mismo, partes y funciones del documento), describiendo las ventajas y las desventajas derivadas de la preselección entre las tipologías electromecánica y manual, y su uso de forma única o bien de forma combinada.

f) Se ha identificado en un proyecto técnico de micropigmentación de cejas, contorno de ojos y labios, los aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos y otros productos de uso tópico a utilizar, así como las maniobras y parámetros definidos en el mismo, relacionándolos con los objetivos a conseguir.

g) Se han aplicado los pigmentos en simuladores tridimensionales de cejas, contorno de ojos y labios, utilizando las técnicas seleccionadas.



h) Se ha comparado el resultado obtenido en un simulador tridimensional, con el indicado en la propuesta de diseño, realizando los retoques necesarios para conseguir el resultado propuesto, mediante la utilización de medios fotográficos digitales y aplicaciones informáticas específicas.

4. Aplica procedimientos para la detección de posibles alergias a los pigmentos de micropigmentación mediante la realización de una prueba de sensibilidad dérmica antes del inicio de una sesión de micropigmentación, siguiendo la normativa aplicable sobre seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se ha explicado el procedimiento de realización de la prueba de sensibilidad dérmica a una persona usuaria, indicando sus fases y las posibles complicaciones que pueden surgir (alteraciones en las glándulas sebáceas, trastornos inflamatorios, entre otros).

b) Se han descrito las manifestaciones que se pueden observar en una persona usuaria debido a una reacción alérgica a los pigmentos, indicando los signos, síntomas y consecuencias que se puede producir.

c) Se ha seleccionado la zona de la piel donde se realizaría la prueba según el lugar de la micropigmentación y las instrucciones de los pigmentos a valorar.

d) Se ha preparado la zona de la piel donde se va a realizar la prueba, mediante su limpieza y desinfección, efectuando la prueba de sensibilidad a diferentes pigmentos.

e) Se ha indicado de qué forma se realizaría la interpretación de los resultados obtenidos, registrando los datos reglamentarios correspondientes en una ficha de cliente y en un consentimiento informado.

f) Se han descartado las contraindicaciones absolutas e incompatibilidades que impiden la realización del procedimiento, y descrito el proceso para derivar a personal facultativo, en el caso de que el estado de salud percibido tras la entrevista y exploración con la persona usuaria así lo indique.

g) Se ha corroborado el presupuesto, formas de pago, y calendario de las actuaciones a realizar.

h) Se han comunicado a la persona usuaria todas las actuaciones y propuestas, registrándolas en una aplicación informática de gestión de la clientela que cumpla la normativa referente a la protección de los datos de carácter personal.

5. Realiza procedimientos de micropigmentación en diferentes zonas de la piel de la persona usuaria (areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos, labios), teniendo en cuenta la documentación necesaria y el mantenimiento de las condiciones de la cabina para garantizar el proceso en condiciones de seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se ha revisado el estado de la cabina y mobiliario de micropigmentación, comprobando que cumple con las condiciones higiénicas de limpieza y



desinfección necesarias, y que está dotado del equipo de protección individual (EPI) necesario para la realización del proceso de micropigmentación.

b) Se han confirmado los datos de la persona usuaria y las indicaciones, precauciones, advertencias, interacciones, contraindicaciones, posibles derivaciones a personal facultativo y cuidados previos y posteriores necesarios para evitar riesgos para la salud en las personas usuarias y en el/la profesional, comprobando, que la información figure en la ficha de clientela y en el consentimiento informado.

c) Se han examinado las características anatómicas de la zona donde se va a realizar la micropigmentación, comprobando que el proceso de micropigmentación puede ser aplicado.

d) Se ha revisado el estado de los aparatos, instrumentos y accesorios, así como de los pigmentos y productos de uso tópico a utilizar.

e) Se ha delimitado el área a pigmentar a través de un dibujo que encuadre la zona y la divida en diferentes secciones, implantando posteriormente pigmentos sobre el área a tratar, a través de las diferentes técnicas existentes.

f) Se han aplicado los cosméticos y otros productos de uso tópico autorizados para la finalización del proceso.

g) Se ha informado a la persona usuaria de todo el proceso (resultados a obtener, proceso de cicatrización, normas para el cuidado, citas programadas para revisión y propuestas comerciales para su mantenimiento), utilizando técnicas de comunicación de escucha activa.

h) Se ha recopilado la información del proceso de micropigmentación (material fotográfico, modificaciones de la propuesta de diseño y propuesta técnica, incidencias durante el proceso, entre otras) en la ficha de la clientela.

i) Se han efectuado los procesos de limpieza, desinfección y/o esterilización y almacenamiento, necesarios para la realización del proceso de micropigmentación.

Módulo profesional: Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.

Duración: 90 horas.

Código: 1761.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación

1. Determina el procedimiento de renovación y modificación de micropigmentación, actualizándolos mediante una o diversas opciones combinadas, para conseguir su matización, neutralización, complementación, cobertura, camuflaje, equilibrio y simetrización, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas.

Criterios de evaluación:

a) Se han comparado las actuaciones a realizar en los procedimientos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación, diferenciando las peculiaridades entre la actuación en las zonas de la piel de areola mamaria-pepón, cuero cabelludo (efectos de rasurado, cobertura o camuflaje), cejas (simulación de pelo, sombreado, entre otros), contorno de ojos (relleno de



pestañas, *eyeliner* -delineado de ojos-, sombreado, entre otros) y labios (realce de contorno y/o del color, y/o del volumen, perfilado, difuminado, realismo, pixelado, entre otros).

b) Se han confirmado los datos de la persona usuaria y las indicaciones, precauciones, advertencias, interacciones, contraindicaciones, posibles derivaciones a personal facultativo y cuidados previos y posteriores necesarios para evitar riesgos para la salud en las personas usuarias y en el/la profesional, comprobando que la información figure en la ficha de clientela y en el consentimiento informado.

c) Se ha analizado la estructura de un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) de realización de un proceso, indicando las partes de que consta, el objetivo, las funciones, y las ventajas y las desventajas derivadas de las tipologías electromecánica y manual, entre otras.

d) Se han identificado, en un proyecto técnico, los aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos, productos de uso tópico, maniobras y parámetros, relacionándolos con los objetivos a conseguir.

2. Determina el procedimiento de eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas.

Criterios de evaluación:

a) Se ha indicado el procedimiento de derivación a personal facultativo en caso de ser necesaria la eliminación parcial o total de una micropigmentación anterior mediante la utilización de aparatos, productos y técnicas de uso médico.

b) Se han comparado las actuaciones a realizar, en los procedimientos de eliminación de una micropigmentación anterior en las zonas de la piel de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas y contorno de ojos y labios, mediante la utilización de aparatos, productos y técnicas de uso autorizado en las normativas sanitarias aprobadas para tal fin.

c) Se han diferenciado las distintas actuaciones a realizar en los procesos de eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior, señalando las mejoras que se pueden conseguir en cada situación.

d) Se han identificado, en un proyecto técnico de eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior, los aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos, productos de uso tópico y técnicas de uso autorizado en las normativas sanitarias aprobadas para tal fin, relacionándolos con los objetivos a conseguir.

3. Determina el procedimiento de rehabilitación de la forma y color no deseados de un tratamiento de micropigmentación anterior, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas.

Criterios de evaluación:



a) Se ha indicado el procedimiento de derivación a personal facultativo en caso de ser necesaria la eliminación parcial o total de una micropigmentación anterior mediante la utilización de aparatos, productos y técnicas de uso médico.

b) Se han comparado las actuaciones a realizar, en los procesos de rehabilitación de la forma y color no deseados, diferenciando las peculiaridades entre la actuación en las zonas de la piel de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo (efectos de rasurado, cobertura o camuflaje), cejas (simulación de pelo, sombreado, entre otros), contorno de ojos (relleno de pestañas, *eyeliner* -delineado de ojos-, sombreado, entre otros) y labios (realce de contorno y/o del color y/o del volumen, perfilado, difuminado, realismo, pixelado, entre otros).

c) Se han diferenciado las distintas actuaciones a realizar en los procesos de rehabilitación de forma y color de un tratamiento de micropigmentación anterior, señalando las mejoras que se pueden conseguir en cada situación.

d) Se han identificado, en un proyecto técnico de rehabilitación de la forma y color no deseados de un tratamiento de micropigmentación anterior, los aparatos, instrumentos, accesorios, pigmentos, productos de uso tópico, relacionándolos con los objetivos a conseguir.

4. Aplica procedimientos para la detección de posibles alergias a los pigmentos de micropigmentación mediante la realización de una prueba de sensibilidad dérmica antes del inicio de sesiones de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación, siguiendo la normativa aplicable sobre seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se han establecido los procedimientos para informar a la persona usuaria sobre los posibles riesgos y complicaciones, los productos a utilizar y los cuidados posteriores, entre otros, anotando esta información en los apartados correspondientes de un modelo de consentimiento informado.

b) Se ha explicado el proceso de registro de datos obtenidos en una ficha de clientela mediante una aplicación informática de gestión, especificando a la persona usuaria la aplicación de protocolos para garantizar la confidencialidad de los datos obtenidos.

c) Se ha explicado el procedimiento de realización de la prueba de sensibilidad dérmica a una persona usuaria, indicando sus fases y las posibles complicaciones que pueden surgir (rojez, picor, escozor, alteraciones y trastornos).

d) Se han descrito las manifestaciones que se pueden observar en una persona usuaria debido a una reacción alérgica a los pigmentos, indicando los signos, síntomas y consecuencias que se pueden producir.

e) Se ha seleccionado la zona de la piel donde se realizaría la prueba según el lugar de la micropigmentación y las instrucciones de los pigmentos a valorar.

f) Se ha preparado la zona de la piel donde se va a realizar la prueba mediante su limpieza y desinfección, efectuando la prueba de sensibilidad a diferentes pigmentos.



g) Se ha indicado de qué forma se realizaría la interpretación de los resultados obtenidos, registrando los datos reglamentarios correspondientes en una ficha de clientela y en un consentimiento informado.

5. Realiza procedimientos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación, mediante una o diversas opciones combinadas, siguiendo un proyecto técnico (propuesta de diseño y propuesta técnica) y posibles indicaciones facultativas, en condiciones de seguridad y salud.

Criterios de evaluación:

a) Se ha revisado el estado de la cabina y mobiliario de micropigmentación, comprobando que cumple con las condiciones higiénicas de limpieza y desinfección y que está dotado del equipo de protección individual (EPI) necesario para la realización del proceso.

b) Se han confirmado los datos de la persona usuaria, la ausencia de contraindicaciones, las posibles indicaciones facultativas y los resultados de la prueba de sensibilidad alérgica, comprobando que la información figure en su ficha de clientela y en el consentimiento informado.

c) Se han examinado las características anatómicas de la zona donde se va a realizar el proceso, comprobando que el proceso puede ser aplicado.

d) Se ha revisado el estado de los aparatos, instrumentos y accesorios necesarios para la realización del proceso.

e) Se ha revisado el estado de los pigmentos, cosméticos y otros productos de uso tópico autorizados a la finalización de procedimiento, protegiendo la zona para evitar infecciones u otras complicaciones

f) Se han marcado las líneas guías que definen el proceso de actualización para conseguir la eliminación, matización, neutralización, complementación, cobertura, camuflaje, equilibrio y simetrización.

g) Se ha realizado la renovación, modificación o eliminación de una micropigmentación anterior en las zonas de la piel de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios.

h) Se ha comparado el resultado obtenido con el indicado en la propuesta para la eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior en las zonas de la piel de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios, mediante la utilización de medios fotográficos digitales y aplicaciones informáticas específicas.

i) Se han realizado los retoques necesarios, para que el resultado obtenido se asimile al indicado en la propuesta de eliminación de un tratamiento de micropigmentación anterior en las zonas de la piel de areola mamaria-pezones, cuero cabelludo, cejas, contorno de ojos y labios.

j) Se ha informado a la persona usuaria durante todo el proceso (resultados a obtener, proceso de cicatrización, normas para el cuidado, las citas programadas para revisión, propuestas comerciales para su mantenimiento), manteniendo una actitud asertiva, empática, amable y conciliadora, a través de la utilización de técnicas de comunicación de escucha activa.



k) Se ha recopilado la información del proceso (material fotográfico, modificaciones de la propuesta de diseño y propuesta técnica, incidencias, entre otras) en la ficha de la clientela.

l) Se han efectuado los procesos de limpieza, desinfección y/o esterilización y almacenamiento.

Módulo profesional: Gestión de empresas de imagen personal.

Duración: 90 horas.

Código: 1789.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación.

1. Identifica los elementos de un plan de negocio de una empresa de imagen personal utilizando la documentación y la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

a) Se ha explicado el plan de negocio de una empresa del sector de la imagen personal, indicando las fases, sus elementos (estudio de mercado, plan de producción, recursos humanos, plan de inversión, entre otros) y funciones.

b) Se ha analizado un plan de producción de una empresa de imagen personal identificando en él los aspectos tangibles (infraestructura e instalaciones, equipamiento, requerimientos técnicos, entre otros) e intangibles (nombre comercial, marca, patentes, entre otros).

c) Se han identificado en el convenio colectivo vigente que afecte a empresas del sector de imagen personal, los diferentes grupos profesionales, indicando las funciones a realizar por cada uno de ellos.

d) Se ha explicado en qué consiste el plan de inversión y amortización de una empresa indicando los objetivos y elementos que debe contener.

e) Se ha examinado el plan económico y financiero de una empresa de imagen personal indicando los factores que determinan su elaboración.

f) Se ha elaborado un estudio de mercado para una empresa de imagen personal, indicando las características socioeconómicas de la zona y de la población, la demanda y la oferta de productos y servicios, entre otros.

2. Analiza los factores para establecer un plan de comercialización de una empresa de imagen personal utilizando la documentación y la normativa aplicable.

Criterios de evaluación:

a) Se ha explicado en qué consiste el plan de comercialización en una empresa de imagen personal, indicando sus elementos y funciones.

b) Se han identificado nuevas tendencias en la demanda de productos y servicios de imagen personal utilizando fuentes documentales fidedignas (informes, indicadores de consumo, encuestas, entre otras).



c) Se ha analizado un plan de comercialización de una empresa de imagen personal identificando en él sus objetivos y los métodos de comercialización planificados.

d) Se ha tenido en cuenta la fidelización de las personas usuarias potenciales, indicando las estrategias que hay que seguir para su logro (redes sociales, publicidad de buscadores, marketing directo, entre otras).

e) Se ha referenciado la documentación recibida y generada en las operaciones de comercialización de servicios y productos, indicando para cada documento su denominación, objetivo, datos que contiene y persona responsable de su cumplimentación.

f) Se ha realizado el plan de comercialización de un determinado producto o servicio de imagen personal, teniendo en cuenta los objetivos, el grupo de población al que va dirigido, y la estrategia de comercialización, entre otros.

3. Determina las competencias profesionales del personal analizando los medios y los recursos humanos que se requieren en un centro o empresa de imagen personal.

Criterios de evaluación:

a) Se han descrito los diferentes tipos de contratación indicando sus características.

b) Se han confeccionado manuales de acogida, incluyendo la información sobre funciones a desarrollar, protocolos de sustitución del personal, prevención riesgos laborales (genéricos y específicos) y normas básicas de actuación en caso de emergencias, evacuación y primeros auxilios, entre otras.

c) Se han determinado las funciones que hay que desempeñar, según los diferentes puestos de trabajo de los equipos profesionales en las áreas de imagen personal.

d) Se han elaborado pruebas teórico-prácticas que permitan comprobar la calidad técnico-artística de los trabajos realizados por los aspirantes que participan en la selección de personal.

e) Se ha registrado la documentación asociada a la gestión de recursos humanos (contratos, nóminas, titulaciones, certificados de salud y/o vacunas vigentes, entre otros), clasificándose conforme al procedimiento establecido.

4. Aplica técnicas de organización y coordinación de equipos de trabajo, materiales y medios, realizando la distribución de actividades en un centro o empresa de imagen personal.

Criterios de evaluación:

a) Se ha explicado la organización de un centro o equipo de trabajo interno o de colaboradores externos, y la forma de relacionar y coordinar los medios materiales.

b) Se ha determinado la distribución y coordinación de los servicios técnicos en función de los recursos y capacidades profesionales disponibles.



c) Se ha explicado la forma de transmisión de las instrucciones técnicas a los componentes de un equipo de trabajo.

d) Se han identificado los tiempos de ejecución de diferentes trabajos técnicos que se efectúan de acuerdo con un protocolo de trabajo determinado.

e) Se han aplicado sistemas de seguridad, protección, confidencialidad y restricción de información disponibles en bases de datos elementales vinculados a la gestión de personal.

5. Realiza procedimientos para la elaboración de protocolos (de atención a personas usuarias, protección de datos, comunicación interna, medidas de seguridad y salud, de procedimientos técnicos, primeros auxilios, entre otros), aplicando la normativa en cada caso y las normas deontológicas profesionales.

Criterios de evaluación:

a) Elabora protocolos de atención a las personas usuarias utilizado en diferentes entornos de trabajo (instalaciones específicas de servicios de imagen personal, domicilios, centros de institucionalización, entre otros), teniendo en cuenta los servicios a ofertar, el tipo de clientela, los objetivos, las fases, la forma de actuación y las normas deontológicas que deben aplicarse en el desarrollo de las actividades de imagen personal.

b) Se han identificado las características de las técnicas de escucha activa, retroalimentación y empatía, entre otras, teniendo en cuenta las reglas de atención y amabilidad que deben aplicarse con las personas usuarias.

c) Se ha establecido el procedimiento que hay que seguir en caso de accidente, siguiendo la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene.

d) Se ha descrito la normativa de protección de datos indicando los aspectos más importantes de la legislación aplicable y el código deontológico en el tratamiento de la información.

e) Se han elaborado protocolos de diferentes procedimientos técnicos y artísticos, estableciendo sus fases, técnicas, temporalización, material, indicadores de calidad, medidas sobre prevención de riesgos laborales y medidas de sostenibilidad ambiental, entre otros.

f) Se han descrito las características de diferentes entornos en los servicios de peluquería y estética (salones de peluquería, institutos de belleza, centros de estética, centros de bronceado, centros capilares, centros de micropigmentación, centros de tatuaje, domicilios, centros de institucionalización, entre otros), indicando las condiciones administrativas y sanitarias que se exigen para ello.

g) Se han analizado procedimientos referentes a la estimación de presupuestos, pago a proveedores y cobro por ventas y prestación de servicios, facturación, cierre y seguridad de la caja, relación con proveedores, establecimiento de precios de productos, técnicas de seguimiento y fidelización de personal usuario, indicando el proceso de su comunicación al equipo de trabajo para su aplicación.

6. Aplica propuestas técnicas de acciones de formación/información sobre nuevos productos, aparatos y técnicas de imagen personal, identificando la metodología adecuada a las necesidades de la empresa.



Criterios de evaluación:

- a) Se han establecido criterios para elaborar acciones formativas sobre productos, servicios y técnicas de Imagen Personal.
- b) Se ha establecido el plan de formación de un centro o empresa de imagen personal, indicando los elementos que lo constituyen (contenidos, temporalización, evaluación, entre otros).
- c) Se ha realizado una simulación de una sesión de formación al personal, utilizando los recursos didácticos y profesionales necesarios para su desarrollo.
- d) Se ha diseñado una formación sobre un producto o una técnica de última generación, seleccionando la metodología adecuada y teniendo en cuenta los objetivos, contenidos, materiales, recursos, tipo de demostración y prácticas, entre otros.
- e) Se ha elaborado una propuesta informativa sobre productos, aparatos o servicios a personas usuarias, considerando demandas y necesidades, objetivos, contenidos y recursos, entre otros.

7. Formaliza operaciones de gestión de aprovisionamiento, almacenamiento de material (lencería, aparatos, útiles, instrumentos, accesorios y cosméticos, entre otros) y contrato de servicios a empresas externas en un centro o empresa de imagen personal, utilizando aplicaciones informáticas específicas.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha explicado el procedimiento de aprovisionamiento de material en una empresa de imagen personal (desde la detección de las necesidades hasta la recepción de la mercancía), indicando las condiciones y proveedores reglamentados según la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene.
- b) Se ha identificado la documentación recibida y generada en las operaciones de aprovisionamiento indicando su denominación, objetivo del documento, datos que contiene y persona responsable de su cumplimentación.
- c) Se ha planificado la realización de un inventario según el tipo de material y la demanda de los servicios o productos ofertados.
- d) Se ha diseñado el espacio de un almacén de material indicando los requisitos necesarios (ventilación, humedad, temperatura, entre otros) para la conservación de los artículos almacenados, según la normativa aplicable.
- e) Se ha analizado un contrato de prestación de servicios por parte de una empresa externa, teniendo en cuenta el tipo y características del servicio (gestión de residuos, control de esterilización, mantenimiento informático, entre otros) y sus condiciones.
- f) Se han introducido y tratado los datos relacionados con la compra y control de almacén de material y productos, utilizando la aplicación informática específica.

8. Evalúa los parámetros que determinan la calidad en actividades y servicios de centros o empresas de imagen personal, proponiendo medidas de corrección para mejorar el servicio prestado.



Criterios de evaluación:

- a) Se han relacionado los conceptos de calidad, indicadores de calidad, estándares de calidad y control de calidad, explicando la utilización de estos términos en el proceso de gestión de calidad.
- b) Se han enumerado las causas de carácter técnico o de atención personal y comunicación con las personas usuarias que pueden originar deficiencias en la prestación de un servicio de imagen personal.
- c) Se ha explicado el proceso de tramitación de una queja o reclamación formal de las personas usuarias, según la normativa vigente.
- d) Se ha establecido el control de calidad en un proceso determinado, considerando los indicadores de los puntos críticos planteados.
- e) Se han analizado las desviaciones producidas en los resultados obtenidos en el control de calidad, teniendo en cuenta las medidas que permitan corregir las deficiencias encontradas.
- f) Se han realizado cambios en los servicios o productos ofertados que permitan la captación y fidelización de personas usuarias.

Módulo profesional: Prevención de riesgos laborales.

Duración: 30 horas.

Código: 1782.

Resultados de aprendizaje y criterios de evaluación:

1. Relaciona los conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo con los riesgos profesionales, analizando la normativa laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se ha reconocido la importancia de la cultura preventiva de riesgos laborales en todos los ámbitos y actividades de la empresa.
- b) Se han relacionado las condiciones laborales con la salud de la persona trabajadora.
- c) Se han identificado los factores de riesgo en la actividad laboral y los daños derivados de los mismos.
- d) Se ha identificado la normativa básica en materia de prevención de riesgos laborales.
- e) Se han identificado los derechos y deberes de las personas trabajadoras en relación con la prevención de riesgos laborales.

2. Evalúa de forma elemental los riesgos generales y específicos derivados de la actividad profesional, analizando las condiciones de trabajo y los factores de riesgo presentes en un entorno laboral.

Criterios de evaluación:

- a) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas a las condiciones de seguridad en el trabajo.
- b) Se han identificado las situaciones de riesgo ligadas al medio ambiente de trabajo.



- c) Se han identificado los riesgos ligados a la carga de trabajo, la fatiga y la insatisfacción laboral.
- d) Se ha determinado la evaluación de riesgos en la empresa.
- e) Se han implantado las medidas de protección colectiva e individual.
- f) Se han establecido herramientas de control de la salud de las personas trabajadoras.
- g) Se han identificado los riesgos específicos que existen en el puesto de trabajo.
- h) Se han adoptado medidas preventivas y de control específicas.

3. Colabora en la gestión de la prevención de riesgos, identificando las responsabilidades de todos los agentes implicados.

Criterios de evaluación:

- a) Se han clasificado las distintas formas de gestión de la prevención en la empresa, en función de los distintos criterios establecidos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.
- b) Se han identificado a los representantes de las personas trabajadoras en la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.
- c) Se han identificado los organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- d) Se ha recogido, elaborado y archivado la documentación relacionada con la prevención de riesgos laborales.

4. Analiza las distintas situaciones de riesgo que se pueden presentar aplicando técnicas básicas de primeros auxilios si fuera preciso.

Criterios de evaluación:

- a) Se han analizado los protocolos de actuación en caso de emergencia.
- b) Se han identificado las técnicas de clasificación de personas heridas en caso de emergencia donde existan víctimas de diversa gravedad.
- c) Se ha realizado el soporte vital básico, caso de ser necesario, hasta la llegada del personal sanitario.

ANEXO IV

Espacios y equipamientos mínimos

Espacios

Espacio formativo	Superficie m ²	
	15 alumnos/as	25 alumnos/as
Aula polivalente.	30	45
Aula técnica.	60	75



Equipamientos mínimos

Espacio formativo	Equipamientos mínimos
Aula polivalente.	– Mobiliario básico de un aula estándar. – Ordenadores instalados en red. – Conexión a Internet. – Medios audiovisuales. – Sistemas de reprografía. – Destructoras de documentos. – Programas informáticos específicos del certificado profesional.
Aula técnica.	– Mobiliario y equipamiento para cabinas de micropigmentación. – Aparatología e instrumental para la observación de la piel en procesos de micropigmentación (lupa, analizador de escáner de piel inteligente, equipo de análisis de la piel, entre otros). – Instrumental de medición y dibujo (calibre, cinta métrica, reglas de dibujo, entre otros). – Aparatos e instrumental electromecánico y manual, autorizados para procesos de micropigmentación. – Aparatos, cosméticos y otros productos de uso tópico autorizados para procesos de eliminación de micropigmentación. – Agujas estériles, módulos higiénicos y cabezales protectores de agujas autorizados. – Otros instrumentos y accesorios autorizados para procesos de micropigmentación: mezcladores, diseñadores, detectores de depósito de pigmento/tinta, soportes, contenedores porta pigmentos estériles.



Espacio formativo	Equipamientos mínimos
	– Pigmentos homologados para procesos de micropigmentación. – Cosméticos y otros productos de uso de uso tópico autorizados para micropigmentación y adecuados para pieles sensibles y reactivas (limpiadores, descongestivos, calmantes, astringentes, antisépticos). – Productos, materiales y utensilios de dibujo y diseño. – Productos, materiales y utensilios de maquillaje para el diseño de las líneas de las cejas, contorno de ojos y labios. – Equipos de protección individual (EPI) para el profesional y las personas usuarias. – Lencería y vestimenta de protección desechable (sábanas, paños fenestrados estériles, kimonos, bata, gorro, protectores de la piel o calzado, entre otros). – Botiquín. – Utensilios y productos autorizados para la limpieza y desinfección de instalaciones, mobiliario, aparatología, instrumental y medios técnicos de micropigmentación. – Contenedores de residuos.

ANEXO V

Especialidades del profesorado con atribución docente en los módulos profesionales del certificado profesional en Procedimientos y técnicas de micropigmentación

Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
1422. Seguridad y salud en procesos de	• Estética.	• Cuerpo a extinguir de



Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .		Profesores Técnicos de Formación Profesional. • Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
	• Procesos sanitarios.	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.
	• Asesoría y procesos de imagen personal.	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.
1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.	• Estética.	• Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. • Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
1424. Procesos de micropigmentación.	• Estética.	• Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. • Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de



Módulo profesional	Especialidad del profesorado	Cuerpo
		Formación Profesional.
1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.	• Estética.	• Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional. • Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
1789. Gestión de empresas de imagen personal.	• Asesoría y procesos de imagen personal.	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.
	• Organización y gestión comercial.	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.
1782. Prevención de riesgos laborales.	• Formación y Orientación Laboral.	• Catedráticos de Enseñanza Secundaria. • Profesores de Enseñanza Secundaria.



ANEXO VI A)

Correspondencia de los estándares de competencias profesionales acreditados con los módulos profesionales para su convalidación

Estándares de competencias profesionales acreditados	Módulos profesionales convalidables
ECP0064_2: Acondicionar instalaciones en materia de seguridad e higiene para la realización de procesos de micropigmentación, tatuaje y perforación corporal.	1422. Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .
ECP2670_3: Preparar sesiones de micropigmentación.	1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.
ECP2671_3: Realizar procesos de micropigmentación mediante procedimientos electromecánicos y manuales.	1424. Procesos de micropigmentación.
ECP2672_3: Realizar procesos de modificación de micropigmentación mediante procedimientos electromecánicos y manuales.	1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.
ECP0795_3: Gestionar las actividades desarrolladas en empresas de imagen personal.	1789. Gestión de empresas de imagen personal.

ANEXO VI B)

Correspondencia de los módulos profesionales y los estándares de competencias profesionales para su acreditación

Módulos profesionales superados	Estándares de competencias profesionales acreditables
1422. Seguridad y salud en procesos de micropigmentación, tatuaje y <i>piercing</i> .	ECP0064_2: Acondicionar instalaciones en materia de seguridad e higiene para la realización de procesos de micropigmentación, tatuaje y perforación corporal.



Módulos profesionales superados	Estándares de competencias profesionales acreditables
1423. Asesoría en procesos de micropigmentación.	ECP2670_3: Preparar sesiones de micropigmentación.
1424. Procesos de micropigmentación.	ECP2671_3: Realizar procesos de micropigmentación mediante procedimientos electromecánicos y manuales.
1761. Procesos de renovación, modificación y eliminación de micropigmentación.	ECP2672_3: Realizar procesos de modificación de micropigmentación mediante procedimientos electromecánicos y manuales.
1789. Gestión de empresas de imagen personal.	ECP0795_3: Gestionar las actividades desarrolladas en empresas de imagen personal.